



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



000169

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 011-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 17 de enero del año 2025.

VISTO:

El Informe N.º 010-2024-MPCT-T7OSL7IP-JAE de fecha 28 de diciembre del 2024, Informe N.º 81-2024-MAAC-CSAPF-MPC-T-GDSSP de fecha 31 de diciembre del 2024, Informe N.º 0019-2025-GDSSP/MPC-T de fecha 08 de enero del 2025, Memorandum N.º 006-2025-MPCT/GM-OSL-MAHR de fecha 09 de enero del 2025, Informe N.º 001-2025-MPC-T/OSL/IP-JAE de fecha 13 de enero del 2025, Informe N.º 014-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 15 de enero del 2025, Informe N.º 011-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 15 de enero del 2025, Opinión Legal N.º 007-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 8 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme el numeral 4.1) del 79º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tal es postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N.º 27506, Ley del Canon y su reglamento aprobado por D.S. 005-2002-EF, en su Artículo 8º, modificado por el D.S. 188-2004-EF, dispone que los recursos provenientes del Canon se utilizaran de manera exclusiva en gastos de inversión debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el mismo que fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. "(...)" Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1432, modifica el Decreto -Legislativo N.º 1252, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-0EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 004-2022-EF/63.01.

Que, conforme al numeral 3) del Artículo 1º, de la Resolución de contraloría N.º 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



000168

comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...);

Que, el reglamento de la Ley N°30225 - Artículo 176° señala que, las prestaciones adicionales de obras cuyos montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados superen el 15% del monto del contrato original requieren para su ejecución y pago la autorización expresa de la EGR. Conforme el control Previo de la CER otorga la autorización previa a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra, cuando supera el 15% del monto del contrato original y cualquiera sea la fuente de financiamiento.

Incidencia acumulada. - es el porcentaje que expresa la relación directa entre la sumatoria de los presupuestos adicionales, mayores metrados y deductivos vinculantes con el monto del contrato original. La determinación del porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no prevengan de una variación del expediente técnico en contratos de precios unitarios.

Que, la directiva N°003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 8° Ejecución Física de las Inversiones, señala que, la ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé lo siguiente:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, el numeral 17.8 del Artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por el UEI antes de ejecutadas". De la misma manera, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, ha aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de Julio del 2017, la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



000167

2023 - 2026

Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba", que tiene como objetivo fundamental establecer normas y procedimientos de carácter técnico-administrativo que orienten a los procesos de: Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa EPD, de tal manera que se garantice la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos y que tienen como finalidad, establecer un mecanismo eficaz que permita verificar y controlar el desarrollo de las diferentes etapas en la fase de inversión de los proyectos como son Formulación de Estudios Definitivos, Ejecución, Supervisión y Liquidación Técnico/Financiera de Proyectos de Inversión Pública y Actividades, optimizando el uso de Recursos Públicos en el Marco de los Principios de Economía, Calidad, Priorización y Eficiencia;

Que, asimismo la Directiva General precedentemente citada, en el numeral 23, preceptúa que, toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Y que los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes: a) Por errores del Expediente Técnico, b) Por situaciones Imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto;

Son de aplicación las siguientes consideraciones:

- El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad.
- El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentadora.
- El Ingeniero Residente debe sustentar Técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones Técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Proyectista.

Los expedientes propuestos por el Residente de Proyecto e Inspector, recomendando o tr o tipo de Variaciones y/o Modificaciones al original del Expediente Técnico, deberán merecer el pronunciamiento sucesivo, del proyectista y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante su división de Supervisión de Estudios y Proyectos, y finalmente de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, mediante la Resolución respectiva. Las Resoluciones Aprobatorias o denegatorias, deberán anotarse obligatoriamente en el Cuaderno de obras. La fecha de dicha anotación será considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente.

Que, mediante Informe N.º 010-2024-MPC-T/OSL/IP-JAE de fecha 28 de diciembre del 2024, el Inspector del proyecto, el Lic. Jamil Abarca Enríquez, remite al Residente de Proyecto, las observaciones a la modificación del expediente N.º 01 por adicionales, por partidas nuevas, mayores metrados, partida nueva por deductivo vinculante y reformulación del expediente técnico con ampliación presupuestal N.º 01, del expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CIU N.º 2653736.

Que, mediante el Informe N.º 081-2024-MAAC-CSAPF-MPC-T-GDSSP de fecha 31 de diciembre del 2024, el Residente del Proyecto, Lic. Marco Antonio Astete, remite al Inspector del proyecto, la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 01 MAYORES METRADOS ADICIONALES, POR PARTIDAS NUEVAS, PARTIDA NUEVA POR DEDUCTIVO VINCULANTE Y REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.º 01, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CIU N.º 2653736, señalando que la variación presupuestal es de S./ 1,249,659.83(53.29%) respecto al PIP viable y de S./ 670,827.65 (22.94%) respecto al expediente técnico, siendo así el presupuesto total del proyecto s/. 3,594,652.97, (Tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 97/100 soles).

Que, mediante el Informe N.º 0019-2025-GDSSP/MPC-T de fecha 08 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Cristian Quispe Montañez, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 01 MAYORES METRADOS ADICIONALES, POR PARTIDAS NUEVAS, PARTIDA NUEVA POR DEDUCTIVO VINCULANTE Y REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.º 01, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO



DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CIU N°2653736.

Que, mediante Memorandum N.º 006-2025-MPCT/GM-OSL-MAHR de fecha 09 de enero del 2025, el Inspector de Obra, Lic. Jamil Abarca Enriquez, solicita al Jefe de Supervisión y Liquidaciones la evaluación y opinión respecto al informe de MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 01 MAYORES METRADOS ADICIONALES, POR PARTIDAS NUEVAS, PARTIDA NUEVA POR DEDUCTIVO VINCULANTE Y REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.º 01, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CIU N°2653736.

Que, mediante Informe N.º 001-2025-MPC-T/OSL/IP-JAE de fecha 13 de enero del 2025 el Inspector del Proyecto, el Lic. Jamil Abarca Enriquez, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la opinión favorable a la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 01 MAYORES METRADOS ADICIONALES, POR PARTIDAS NUEVAS, PARTIDA NUEVA POR DEDUCTIVO VINCULANTE Y REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.º 01, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CIU N°2653736, señalando que la modificación de presupuesto por mayores metrados (+S/. 12,000.00), partidas nuevas (+S/. 990,978.00) y deductivos vinculantes (- S/. 332,150.35) y presupuesto adicional neto (+ S/. 670,827.65.00) que representa una variación de 22.94% en relación con el expediente técnico base aprobado por lo cual el expediente técnico modificado sería de S/. 3,594,652.97 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 97/100 soles), sin ampliación de plazo.

Que, mediante el Informe N.º 014-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 15 de enero del 2025, el jefe de la oficina de supervisión y liquidación, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, la OPINION FAVORABLE A LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N.º01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N.º01 del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CIU N°2653736, señalando que, la modificación de presupuesto por mayores metrados es de (+S/. 12,000.00), partidas nuevas (+S/. 990,978.00) y deductivos vinculantes (- S/. 332,150.35) y presupuesto adicional neto (+ S/. 670,827.65.00) que representa una variación de 22.94% en relación con el expediente técnico base aprobado por lo cual el expediente técnico modificado sería de S/. 3,594,652.97 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 97/100 soles), sin ampliación de plazo.

Que, mediante informe N.º 011-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 15 de enero del 2024, el Gerente de Presupuesto, Planificación, Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite ante Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal, señalando que, estará sujeto a modificaciones presupuestales entre inversiones, mayores ingresos por el importa solicitado por la suma de S/.670,827.65 (seiscientos setenta mil ochocientos veintisiete con 65/100 sales) ascendiendo a un costo total del proyecto a S/3.594.652.97 del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°265373.

Que, mediante Opinión Legal N.º 007-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 15 de enero del 2025, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N.º01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N.º01 del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CIU N°2653736, con una modificación de presupuesto por mayores metrados (+S/. 12,000.00), partidas nuevas (+S/. 990,978.00) y deductivos vinculantes (- S/. 332,150.35) y presupuesto adicional neto (+ S/. 670,827.65.00) que representa una variación de 22.94% en relación al expediente técnico base aprobado por lo cual el expediente técnico el nuevo costo directo será S/. 3,594,652.97.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



000165

ARTICULO PRIMERO. - DECLÁRASE PROCEDENTE, la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CIU N°2653736, cuya modificación de presupuesto por mayores metrados es de (+S/. 12,000.00), por partidas nuevas (+S/. 990,978.00) y deductivos vinculantes (- S/. 332,150.35), haciendo así, un presupuesto adicional neto (+ S/. 670,827.65.00) que representa una variación de 22.94% en relación al expediente técnico base aprobado, por lo cual el expediente técnico modificado será de S/. 3,594,652.97 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 97/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones. En merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTES	EXP. TEC. BASE	MODIFICACIONES A LA META GENERAL				EXP. TEC. MODIFICADO 01	VARIACION	
		ADICIONALES (+)			DEDUCTIVOS (-)		S/.	%
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	Total Adicional	Partidas que no se ejecutaran			
COMPONENTE 01	10,000.00			-		10,000.00	-	0.00%
COMPONENTE 02	115,550.00			-		115,550.00	-	0.00%
COMPONENTE 03	1,467,486.90	12,000.00	990,978.00	1,002,978.00	183,319.50	2,287,145.40	819,658.50	55.85%
subt Costo directo	1,593,036.90	12,000.00	990,978.00	1,002,978.00	183,319.50	2,412,895.40	819,658.50	51.5%
GASTOS GENERALES	1,061,723.90			-	114,949.90	946,774.00	- 114,949.90	-10.83%
SUPERVISION	213,396.50			-	12,472.50	200,924.00	- 12,472.50	-5.84%
EXPEDIENTE TECNICO	20,742.54			-	7,225.51	13,517.03	- 7,225.51	-34.83%
LIQUIDACIÓN	34,925.48			-	14,182.94	20,742.54	- 14,182.94	-40.61%
Subt. Costo Indirecto	1,330,788.42	0.00	0.00	0.00	148,830.85	1,181,957.57	-148,830.85	-11.2%
TOTAL	2,923,825.32	12,000.00	990,978.00	1,002,978.00	332,150.35	3,594,652.97	670,827.65	22.94%

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR y AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Supervisión y Liquidación, y a través de esta hacer extensivo al inspector de obra para que realice las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a lo aprobado por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Supervisión y Liquidación y demás Unidades Orgánicas, ejercer el control previo sobre las peticiones de modificación presupuestal, dentro del marco normativo vigente y/o dentro de los plazos previstos por ley, asimismo las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Supervisión y Liquidación y a través de esta al inspector de obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mensilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

5 de 5

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaaldia2023.2026@gmail.com
914471001